



EJECUTIVO

RADICADO: 2005-00269

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la solicitud de expedición de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, allegada por el demandado JAVIER HORACIO HERNANDEZ GOMEZ, visible a PDF 01. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Encuentra el Despacho procedente efectuar la actualización y/o nueva expedición de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, que fue ordenado en auto del 16 de enero de 2018, decretadas sobre el establecimiento de comercio denominado TECNI-KIA BUCARAMANGA, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con matrícula No. 68761, de propiedad del demandado JAVIER HORACIO HERNÁNDEZ GÓMEZ. Por secretaría, remítanse a la entidad correspondiente con copia al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ**

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9235e7b38eccd92ad33fa6d27919831b36e3d782fbcfd94903c826f3ec4f55a**

Documento generado en 17/04/2023 01:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO
RADICADO: 2008-00244

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el demandado VLADIMIR MARQUEZ SEPULVEDA en cumplimiento al requerimiento de fecha 18 de enero de 2023 visible a PDF 03, allega copia de su cedula de ciudadanía, visible a PDF 04, en aras de que se le remitan los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Encuentra el Despacho procedente efectuar la actualización y nueva expedición de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado VLADIMIR MARQUEZ SEPULVEDA, que fue ordenado en providencia del 9 de septiembre de 2013, y que fueron señalados en el cuaderno de medidas dentro del presente, siempre y cuando no exista remanente. Por secretaría, remítanse a las entidades correspondientes con copia al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08c871ebab2e02a9912eab77ed5e97c562cb50b9cfd09acd0747b459a6b8**

Documento generado en 17/04/2023 01:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 2008-00796

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la respuesta al requerimiento de fecha 22 de febrero de 2023, visible a PDF 03, donde se solicita la expedición de oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Avizorada la respuesta obrante a PDF 04, el Despacho se percata que NO se allegó el poder especial otorgado por la demandada, lo cual le fue exhortado en providencia del 22 de febrero de 2023. Por lo tanto, deberá la parte interesada **aportar el extrañado poder especial**, conforme las estipulaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico del demandante y que se demuestre su trazabilidad correspondiente o, en su defecto, conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso. Lo anterior, con el objeto de que se acredite la condición en que se anuncia el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ**

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9487edebc54d02a5980ff67645bb0f08b8eedbf6ad8029e396989b565a2c9dc**

Documento generado en 17/04/2023 01:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO

RADICADO: 2009-00969

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el demandado BERNARDO PATIÑO MANSILLA en cumplimiento al requerimiento de fecha 18 de enero de 2023 visible a PDF 03, allega copia de su cedula de ciudadanía, visible a PDF 04, en aras de que se le remitan los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Encuentra el Despacho precedente efectuar la actualización y nueva expedición de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, decretadas sobre el vehículo de placas BUD-803, registrado en la Dirección de Transito de Bucaramanga, de propiedad de los demandados BERNARDO PATIÑO MANSILLA y MILADYS DAVID POLO. El levantamiento de medidas se ordenó en auto del 14 de febrero de 2012. Por secretaría, remítanse a las entidades correspondientes con copia al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ**

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2520b53b135b473a46edfeb9162e1e17bddcb83f8fa4411ad40feb98e54bf**

Documento generado en 17/04/2023 01:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO
RADICADO: 2010-00208

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la solicitud de expedición de oficios de levantamiento de medidas cautelares, allegada por el Dr. DANIEL GUZMAN RESPREPO, como apoderado judicial del demandado SUPERCENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS, visible a PDF 04. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Encuentra el Despacho precedente efectuar la actualización y nueva expedición de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, decretadas sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 300-262819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado SUPERCENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS. El levantamiento se ordenó en auto del 08 de junio de 2010. Por secretaría remítanse a las entidades correspondientes con copia a la interesada.

Además, reconózcase, como apoderado de SUPER CENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS, al Dr. DANIEL GUZMÁN RESTREPO, identificado con T.P. 137.949 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido, que fue remitido vía correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Andrea Johanna Martinez Eslava

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1655b124ebf7d684bd28fe0ecbc255d898e7ff2ba29246c30f59108a5db6e3**

Documento generado en 17/04/2023 01:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 2010-00850

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la demandada SANDRA PATRICIA QUIROGA DURÁN en cumplimiento al requerimiento de fecha 08 de febrero de 2023 visible a PDF 03, allega copia de su cedula de ciudadanía, visible a PDF 05, en aras de que se le remitan los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Encuentra el Despacho precedente efectuar la actualización y nueva expedición de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, decretadas sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 300-255520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada SANDRA PATRICIA QUIROGA DURÁN, siempre y cuando no exista remanente. El levantamiento de las medidas se ordenó en auto del 11 de mayo de 2015. Por secretaría remítanse a las entidades correspondientes con copia a la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:
Andrea Johanna Martínez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

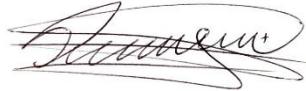
Código de verificación: **54b68be24c1e8ac5e6095af44037ecf6dcf08088dda0443dc4777e1a4ac9bc9c**

Documento generado en 17/04/2023 01:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2011-00308

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la solicitud de desarchivo y levantamiento de medidas cautelares, visible a PDF 06 y 07, allegado por ANA ROSA CARREÑO SARMIENTO, representante legal de la entidad demandante. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.



SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Encuentra el Despacho precedente efectuar la actualización y nueva expedición de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, decretadas sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 300-238323 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada NANCY ROSAS MALAGON. El levantamiento se ordenó en auto del 20 de septiembre de 2012. Por secretaría, remítanse a las entidades correspondientes con copia a la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00bd1d8bbea6385e191eec73002cbd3638c34033760d8e6c46373229d3f7dfa7

Documento generado en 17/04/2023 01:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO

RADICADO: 2015-00238

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la solicitud de aclaración del auto calendado el 15 de marzo de 2023, visible a PDF 09. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Respecto del memorial allegado por DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN, en el que solicita la aclaración, corrección y/o adición del auto calendado el 15 de marzo de 2023, se le **ACLARA** a la memorialista, que el requerimiento que el Despacho le efectúa obedece a que en el poder especial otorgado por CLAUDIA GARCÍA MONROY, quien fue demandada en esta causa, obrante a PDF 02, el nombre de la mandataria DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN se encuentra escrito de manera incorrecta, pues transcribe sus apellidos de forma contraria a la realidad, toda vez que se dijo “*DIANA PATRICIA PINZÓN DELGADO* (sic)”.

Por lo tanto, se le **REITERA** que debe allegar el poder especial otorgado, con dicha corrección, que indique de manera correcta su nombre, de la manera indicada en el proveído del 15 de marzo de 2023, con el fin de garantizar un debido proceso.

Además, la poderdante, en su poder, deberá indicar cuál de las profesionales del derecho actuará como apoderada principal y cuál como sustituta, si es del caso, de conformidad con el inciso tercero del artículo 75 del C.G.P., que señala: “*En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ**

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98c1ed4f1a8e14287c649915fdef8c043f6c4b029c480df3d6389919a9d6bd4**

Documento generado en 17/04/2023 01:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INSOLVENCIA

RADICADO: 2019-00453

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, memorial allegado por el liquidador designado, visible a Folio 616 C.1., donde solicita requerir al deudor para el pago de sus honorarios. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Avizorado el expediente digital y, teniendo en cuenta que el liquidador JAIRO ALONSO GÓMEZ se notificó del cargo de liquidador con posterioridad¹ a su solicitud² de requerimiento al deudor para el pago de sus honorarios, deberá informar si en la actualidad ya le fueron cancelados los honorarios por parte del deudor HUGO ARENAS ROMERO.

Lo anterior sin perjuicio de que el deudor rinda el respectivo informe acerca del pago de honorarios provisionales fijados al liquidador en auto de 11 de julio de 2019³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

¹ Folio 620-622 C.1. Notificación Liquidador.

² Folio 616 C.1. Solicitud de requerir deudor para pago de honorarios.

³ Archivo Rotulado "CUADERNO PRINCIPAL 2019-453 FOLIO 001 – 150".

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbbe759bc35f1fb547b5d63aa7aa1c67a870a30edc38166a53feb94a7284eff**

Documento generado en 17/04/2023 01:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INSOLVENCIA
RADICADO: 2020-00548

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, para requerir al liquidador cumplir con lo ordenado en el auto calendarado el 19 de enero de 2021. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se ordena **REQUERIR** al Auxiliar De Justicia – Liquidador designado JUAN CARLOS FERREIRA GOMEZ, para que cumpla con lo de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del auto adiado el 19 de enero de 2021, esto es,

CUARTO: ORDENAR al auxiliar de justicia que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión: 1.) notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y 2). Publique un aviso en un periodo de amplia circulación nacional “EL TIEMPO” en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que hagan parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8277b1ca3b51ddcf0639954d48d0bf9383f68581ad512d72f028fb4bbf67a8b**

Documento generado en 17/04/2023 01:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO: 2021-00031

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el memorial allegado por el Curador Ad Litem designado, Dr. JAIME ALONSO CAMACHO ULLOA, donde no acepta tal designación, visible a Folio 117-118 C.1. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el memorial visible a Folio 117-118, por se ordena **REQUERIR** al Dr. LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA, Curador Ad Litem designado, para que, en el término de ejecutoria de este proveído, acredite estar actuando en los procesos relacionados en su documento, tal como lo ordena el inciso séptimo del artículo 48 del C.G.P., como quiera que no se acompaña prueba documental alguna que soporte lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd02ed092a8b50c6816ccf260351ac9f8af505dc2f3afa8a7d29786e74c6f88**

Documento generado en 17/04/2023 02:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 2021-00483 C. Excepciones Previas**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, para resolver las excepciones previas propuestas por TAXSUR S.A., por medio de su apoderado judicial. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Avizoradas las presentes diligencias, sería del caso entrar a resolver las excepciones previas propuestas por el Dr. FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARÍN, apoderado judicial de TAXSUR S.A., sino fuera porque una de ellas (cosa juzgada), está fundamentada en el hecho de que, con anterioridad, se conoció proceso de responsabilidad civil extracontractual en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga, bajo la radicación número 680014003009-2019-00106-00, el cual, según se señala, versa sobre los mismos hechos, partes semejantes y similar objeto, el cual finalizó con sentencia de segunda instancia, proferida el 25 de mayo de 2022 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga.

En ese orden, de conformidad con el artículo 101 del C.G.P., se requiere la práctica de pruebas, en aras de resolver en forma debida las excepciones previas propuestas por el demandado TAXSUR S.A.. Por lo tanto, se **DECRETA**, como prueba de oficio, **REQUERIR** al Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga para que remita el link de acceso al expediente digital con radicación número 2019-00106, propuesto por ARBEYS ALMEIDA CESPEDES contra NELSON CASTRO CHAPARRO y TAXSUR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6e5d9300af12e20956a5fa1a636731ec4d464e80333af444574f960d3cfd83**

Documento generado en 17/04/2023 02:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SUCESIÓN

RADICADO: 2022-00036

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el memorial allegado por EDILSA RAMIREZ BAUTISTA, quien solicita actuar en causa propia. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Avizorado el memorial allegado por EDILSA RAMÍREZ BAUTISTA, en el que solicita se faculte para actuar en causa propia en estas diligencias, se tiene que, a la fecha, no se le ha reconocido la calidad de compañera permanente del causante JOSÉ RAFAEL CUERVO, para lo cual deberá cumplir con lo requerido por el Despacho, en proveído del 01 de febrero de 2023, visible a PDF 19, donde se le exhortó para que acreditara la condición en que se anuncia al momento del fallecimiento del causante, esto es, el 4 de marzo de 2020, como quiera que, según Escritura 1334 de 12 de diciembre de 2018, de la Notaría Cuarta de Bucaramanga, se protocolizó acta de conciliación celebrada ante la Comisaría de Familia No. 6 de Bucaramanga, respecto de la existencia de unión marital de hecho únicamente durante el interregno comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 18 de noviembre de 2018.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el link de acceso al expediente digital del Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga no permite el correspondiente acceso, tal como se anotó en la constancia secretarial visible a PDF 22, y tal como se le requirió en auto del 15 de marzo de 2023, visible a PDF 24., amén de que el apoderado de la parte actora allegó prueba de admisión del recurso de apelación contra el fallo de primera instancia proferido dentro del proceso de unión marital de hecho, al que alude la señora EDILSA RAMÍREZ.

En ese orden, se le insta para que cumpla con lo requerido por este Juzgado y, de esa forma, resolver sus solicitudes.

Por otro lado, se **pone en conocimiento** de las partes, el memorial allegado por el vocero judicial de la parte actora, con el cual aportó el auto de fecha 27 de febrero de 2023, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil - Familia, en el que se admite, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, dentro del proceso Declarativo De Unión Marital De Hecho, con radicación número 680013110005-**2021-00055-00**,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

propuesto por EDILSA RAMÍREZ BAUTISTA, en contra de RAFAEL Y NELLY YOHANNA CUERVO SANCHEZ, para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ**

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

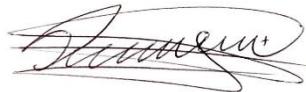
Código de verificación: **848534ccc0e318dc7890e4ef49eefdba82b641329648bf2eb9cacd751c183af7**

Documento generado en 17/04/2023 03:34:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO: 2022-00588

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el oficio 269 allegado por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, visible a PDF 13, donde se informa la apertura proceso de liquidación patrimonial de la demandada MARIA EDILIA CARVAJAL LUNA. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.



SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se avizora que el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio 269 del 29 de marzo de 2023, visible a PDF 13, informa que, mediante auto del 21 de marzo de 2023, se declaró la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES, con radicado número 680014003021-**2023-00080**-00, solicitado por MARIA EDILIA CARVAJAL LUNA, quien funge como demandada en esta causa.

Así entonces, teniendo en cuenta que la señora MARIA EDILIA CARVAJAL LUNA es la única demandada en esta actuación, se dispone dar aplicación inmediata al numeral 4º del artículo 564, y numeral 7º del artículo 565 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. REMITIR el expediente digital del presente proceso, con destino al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en virtud de la apertura del Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante, promovido por la deudora MARIA EDILIA CARVAJAL LUNA, identificada con C.C. 37.799.929.

SEGUNDO. DEJAR a disposición del JUGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA las medidas cautelares decretadas, con la salvedad que, en caso de existir dineros consignados a cuentas de este proceso, deberá realizarse la debida conversión a favor de la autoridad mencionada, para el correspondiente proceso de liquidación patrimonial, líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323f9f3cbcd6359cd592bca0851d7425bf83dc3922117240fba3a2a46d5e3dc6**

Documento generado en 17/04/2023 02:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO: 2023-00031

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la Dra. **YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS**, actuando como apoderada judicial de **JOHN ALEXIS ANGARITA BUITRAGO**, en contra de **MARTHA LILIANA DURAN CRISTANCHO**, informando que se observa que este Despacho no es competente para tramitar el presente asunto. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda allegada por la Dra. **YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS**, actuando como apoderada judicial de **JOHN ALEXIS ANGARITA BUITRAGO**, en contra de **MARTHA LILIANA DURAN CRISTANCHO**,

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante Acuerdo No. PSAA15-10402 del Consejo Superior de la Judicatura fueron creados los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga. En el artículo primero del Acuerdo No. 2499 del 13 de marzo de 2014, expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, definió *“las comunas uno y dos de la ciudad de Bucaramanga”*, donde funcionaran los Juzgados Primero y Segundo en mención, de manera que estas dependencias, a partir de dicha fecha, conocen los asuntos de la Zona Norte de Bucaramanga.

En ese orden, una vez examinada la demanda, advierte este Despacho que carece de competencia territorial para conocer del presente asunto, toda vez que la apoderada de la parte demandante determina la competencia por el lugar de domicilio de la demandada y por la ubicación del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, para lo cual informa, en el acápite de notificaciones, que tiene su lugar de domicilio en la carrera 23 No. 1 N – 29 Barrio San Cristóbal - Norte, de la ciudad de Bucaramanga.

El artículo 28 del C.G.P., en su numeral 7º, indica que, en tratándose de procesos en los que se ejerciten derechos reales, será competente, de modo privativo, el Juez del lugar donde estén ubicados los bienes.

Aunado a lo anterior, verificada la escritura pública número 2197 del 14 de julio de 2022, se constata que dicha dirección corresponde a la ubicación del inmueble objeto de la hipoteca, junto con su certificado de tradición, y la misma hace parte de la **COMUNA 2** de esta ciudad. Por lo tanto, es necesario remitir el expediente a los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga – Reparto, por encontrarse en el ámbito de su competencia.



Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por **JOHN ALEXIS ANGARITA BUITRAGO** en contra de **MARTHA LILIANA DURAN CRISTANCHO**, a los **JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA – REPARTO**, por falta de competencia territorial de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ**

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f4f8b0e17c954d760581cd878e0414e8672836b78ff23c09823903bd82edaa**

Documento generado en 17/04/2023 03:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 2023-00169

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente comisión expedida por el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE SOGAMOSO, para realizar el secuestro de la posesión del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300-85741, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la comisión número 2023-004, librada el 03 de marzo de 2023, por el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE SOGAMOSO, dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantado por ANDREA CONSTANZA LÓPEZ CHAPARRO, en contra de WILSON RODRÍGUEZ ALVARADO, con radicado número 1575931843003-**2017-00026-00**, en el que, mediante auto del 24 de febrero de 2023, se ordenó el embargo y secuestro de los derechos de posesión que ejerza el demandado WILSON RODRÍGUEZ ALVARADO sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300-85741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Calle 109 A No. 31 – 08 Urbanización El Edén de Bucaramanga.

Al respecto, se auxiliará la comisión para el secuestro de la posesión del mentado inmueble, fijándose fecha para su realización y se nombrará el respectivo secuestre.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión número 2023-004 del 03 de marzo de 2023, librada por el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE SOGAMOSO, conforme providencia de 24 de febrero de 2023, al interior del proceso de Alimentos promovido por ANDREA CONSTANZA LÓPEZ CHAPARRO en contra de WILSON RODRÍGUEZ ALVARADO, bajo la radicación número 1575931843003-**2017-00026-00**, de dicha Agencia Judicial.

SEGUNDO: FIJAR el día **viernes 02 de junio de 2023, a las 08:30 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la posesión que ostenta WILSON RODRÍGUEZ ALVARADO sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-85741, ubicado en la Calle 109 A No. 31 – 08 Urbanización El Edén de Bucaramanga.



TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de los cinco días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue el folio de matrícula inmobiliaria, no mayor a 30 días de expedición, y los linderos del inmueble, so pena de la no realización de la diligencia en la fecha antes indicada y la devolución del despacho comisorio al Juzgado comitente.

CUARTO: ORDENAR a la **POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para que realice el acompañamiento el **viernes 02 de junio de 2023, a las 08:30 de la mañana**, a la diligencia de secuestro de la posesión que ostenta WILSON RODRÍGUEZ ALVARADO sobre el inmueble ubicado en la Calle 109 A No. 31 – 08 Urbanización El Edén de Bucaramanga. Líbrese el Oficio y tramítese por la parte interesada, siempre y cuando se cumpla con lo requerido en el numeral tercero de esta providencia.

CUARTO: DESIGNAR a **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR** como secuestre, quien se ubica en la dirección electrónica isve52@gmail.com teléfono 3183623704, quien deberá tomar posesión en la diligencia, se fijan honorarios provisionales por la suma de \$200.000, a título de gastos de la diligencia. Su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniendo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ**

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c17310b2bf502e0ef7b7e3529395e1b93e3ef87e63f2ab31d848d5fe685a71f**

Documento generado en 17/04/2023 03:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 2023-00173**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el interrogatorio de parte presentado por la Dra. **LUZ MARIELA VÁSQUEZ MORALES**, actuando como apoderada judicial de **IVAN GARZON BORRE**, en contra de **JORGE MAGDIEL IBARRA ARDILA**, informando que se observa causal para considerar su inadmisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el interrogatorio de parte presentado por la Dra. **LUZ MARIELA VÁSQUEZ MORALES**, actuando como apoderada judicial de **IVÁN GARZÓN BORRE**, en contra de **JORGE MAGDIEL IBARRA ARDILA**, no cumple con el requisito de que trata el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P., se inadmitirá, por lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar en el escrito de la solicitud de interrogatorio, el número de cedula de **IVAN GARZON BORRE** y de **JORGE MAGDIEL IBARRA ARDILA**.

SEGUNDO: Deberá allegar el poder especial, conforme las estipulaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, esto es, que deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico del demandante, y que se demuestre su trazabilidad correspondiente o, en su defecto, conforme las estipulaciones establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso.

TERCERO: Deberá indicar la dirección electrónica del demandado si se conoce, y, si es así, , debe indicarse cómo se obtuvo y aportarse la evidencia sobre ello, tal como lo ordena el inciso 2° del artículo 8 la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Deberá allegar el escrito que contiene el interrogatorio, con los requisitos contenidos en el artículo 202 del C.G.P.

En consecuencia, se inadmitirá la presente demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, so pena de rechazo de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.



En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda solicitud de interrogatorio de parte, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDER, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Para mayor claridad, **LA DEMANDA SUBSANADA DEBE INTEGRARSE EN UN SOLO ESCRITO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ**

PROYECTA: Sergio Mauricio Velasco Castillo.

Firmado Por:
Andrea Johanna Martínez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d809a23f2feb53889eb0808369d9d34f90ece0cd77bbb03b08e7872426c96b5a**

Documento generado en 17/04/2023 03:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>